Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 331

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. CON RUC N° 80014633-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 14 de abril de 2020.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 172 de fecha 26 de febrero de 2020, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19 y el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: ***"CASOS DE EXCEPCION".*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación públicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)...; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...;* ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*** *o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación(UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Artículo 16..".*

Que, *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución, a procedió a aplicar los Procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, Prevista En El Artículo 33°, Inc. g), De La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la Contratación de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020* "ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las disposiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones, y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión...".*

Que, el Dictamen UOC N° 007/2020, expone el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 33 Inc. g) concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 2.992/19, ha emitido en su parte conclusiva: *"...f)* **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.**

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 331
14 DE ABRIL DE 2020
HOJA N° 2

Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 concordante con el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y teniendo en cuenta el sistema de adjudicación es por el ITEM se recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/20 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)"**, a la firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, con **RUC N° 80014633-6**, para el **ítem 1 Alcohol en Gel 500ml** por el monto de **GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (G. 28.600.000.-),** y el ítem 3 **Guante nitrilo** por el monto de **GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MIL VEINTE Y CUATRO (G. 24.024.000.-),** en base a los siguientes cuadros.

ITEM 1						NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Porcedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	12352104-005	Alcohol en Gel 500ml. Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 500 ml . (COTIZAR POR UNIDAD)	Unidad	BOTELLA	2.000	LIMPIA MAS	NACIONAL	14.300	28.600.000

ITEM 3						NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Porcedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
3	46181504-011	Guante nitrilo Forma terapéutica: guante nitrilo / Tamaño: 7 ½ a 8 ½ como mínimo. (COTIZAR POR CAJAS DE 100 UNIADES)	Unidad	CAJAS	600	PARAGUANTES	CHINA	40.040	24.024.000

Así también se recomienda DECLARAN DESIERTOS a los ítems (2) Mascarilla FFP2 Máscaras respiratorias Clase de protección FFP2, (4) Termómetro Infrarrojo Digital, (5) Gafas Protectoras y (6) Mameluco descartable Con capucha; se declaran Desiertos conforme el Art. 30 de la Ley 2051/03. *Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante (...),* ya que las ofertas económicas de los mismos resultan inaceptables por variar sustancialmente del costo estimado por esta convocante.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 809 de fecha 13 de abril de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)"** a la firma la firma **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**, con **RUC N° 80014633-6**, para el **ítem 1 Alcohol en Gel 500ml** por el monto de **GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL G. 28.600.000.-),** y el ítem 3 **Guante nitrilo** por el monto de **GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MIL VEINTE Y CUATRO (G. 24.024.000).**

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Art. 2°. Declarar Desiertos a los ítems (2) Mascarilla FFP2 Máscaras respiratorias Clase de protección FFP2, (4) Termómetro Infrarrojo Digital, (5) Gafas Protectoras y (6) Mameluco descartable Con capucha; se declaran Desiertos conforme el Art. 30 de la Ley 2051/03. Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante (...), ya que las ofertas económicas de los mismos resultan inaceptables por variar sustancialmente del costo estimado por esta convocante.

Art. 3°. Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO, en los términos de la oferta presentada en el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 4°. Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.